

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPACIOS UNIVERSITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA** EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA"**; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ DE OAXACA", REPRESENTADA POR LA **DRA. MARÍA LETICIA BRISEÑO MAAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ICEUABJO"**; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "FISCALÍA" QUE:

- 1.1 Que como lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. Asimismo, la ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.
- 1.2 Que acorde al artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.3 Que el Ministerio Público se regirá por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.
- 1.4 **José Bernardo Rodríguez Alamilla** fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo específico de colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.
- 1.5 Para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono (951) 501 69 00 Extensión 20602.

2. DECLARA EL "ICEUABJO" QUE:

2.1. El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca es un Centro de Educación Superior que oferta programas académicos de prestigio y calidad en el área educativa, que tiene como misión formar profesionales de la educación en los Campos Formativos de Ciencias de la Educación, Didáctica, Investigación Educativa, Gestión y Políticas Educativas, Currículo, Intervención Socioeducativa y Orientación Psicoeducativa, a partir de un Plan de Estudios innovador y semiflexible, diseñado bajo el enfoque de Competencias Profesionales, que permita la formación integral, a través de actividades curriculares y extracurriculares pertinentes y actuales, que impactan en la calidad del sistema educativo oaxaqueño y mexicano; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según su Ley Orgánica que mediante Decreto número ciento veintisiete (127) quedó aprobado por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado de Oaxaca, el uno (1) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988); su reglamento y acuerdo de las autoridades investigadoras competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para celebrar Acuerdos.

2.2. Para los efectos del presente acuerdo de colaboración se encuentra legalmente representada por la **Dra. María Leticia Briseño Mass**, en su calidad de Directora, de conformidad con el Acta emitida por el Honorable Consejo Técnico con fecha de 23 de marzo de 2023, nombramiento que la faculta según la normatividad universitaria como Directora para el periodo de 2023-2026.

2.3. La **Dra. María Leticia Briseño Maas**, en su carácter de Directora se encuentra facultada en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracciones III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca, para celebrar y suscribir, en los términos del presente acuerdo.

2.4. Para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad S/N, Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal número 68120, Oaxaca México. Con Registro Federal de Contribuyentes: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA UBJ5501177K4.

3. DE "LAS PARTES":

ÚNICO: Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" se reconocen plena personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, reconociendo al mismo tiempo, el contenido y alcance del presente instrumento, consecuentemente, manifiestan su interés en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es establecer las bases y los mecanismos institucionales, para prevenir, atender y erradicar de manera conjunta la violencia de género en espacios universitarios del "**ICEUABJO**", esto como un ejercicio pleno de los

derechos de las mujeres universitarias, para lograr una vida libre de violencia de género y como parte de su formación integral como estudiantes en general.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

De "LA FISCALÍA" se compromete a:

A) Impartir al alumnado, personal docente y administrativo:

- a) Pláticas y talleres en temas relativos a la violencia de género.
- b) Pláticas, talleres y capacitación en materia de promoción de la cultura de la denuncia, u otros temas jurídicos de interés de "LAS PARTES".
- c) Conferencias, simposiums y paneles sobre temas jurídicos que sean del interés de "LAS PARTES".
- d) Crear una red de apoyo para mujeres universitarias, con la finalidad de contar con espacios seguros en caso de una emergencia.

B) Proporcionar al alumnado, personal docente y administrativo, que tengan el carácter de víctimas:

- a) Servicios de psicología, asesoría y atención legal para el caso de ser víctimas de violencia de género y requieran interponer alguna denuncia ante un Agente del Ministerio Público.
- b) Atención inmediata por parte del Agente del Ministerio Público correspondiente, para recibir denuncias por parte de los estudiantes, familiares o cualquier persona que tenga conocimiento o haya presenciado actos de violencia de género.
- c) Crear el servicio de "Línea Mujeres, ICE-UABJO", para orientación, asesoría y acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género en espacios universitarios, la cual será atendida por psicólogas y abogadas las 24 horas, 07 días de la semana.

El "ICEUABJO" se compromete a:

- A. Definir en coordinación con la "LA FISCALÍA", el contenido temático y programación de las pláticas y talleres de prevención y promoción de la cultura de la denuncia, con la finalidad de lograr la disminución de factores de riesgo en las y los estudiantes.
- B. Facilitar los espacios, así como los implementos técnicos y electrónicos de que disponga cada centro educativo, a fin de optimizar las condiciones logísticas para la impartición adecuada de las pláticas y/o talleres.
- C. Elaborar conjuntamente material como trípticos, carteles y videos que sean necesarios para las actividades seleccionadas.

- D. Facilitar las condiciones a **"LA FISCALÍA"** para la asesoría en la elaboración de protocolos de actuación interna en el **"ICEUABJO"** en la detección y atención de casos de violencia en las y los estudiantes.

TERCERA. ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan nombrar un representante para la adecuada operación y seguimiento de las actividades ya aducidas, por consiguiente la **"FISCALÍA"** designa a la **Licenciada Michel Julián López**, Vicefiscal General de Atención a Víctimas y a la Sociedad, así como a la **Maestra Yazmín Ramírez González**, Directora del Centro de Atención a Víctimas; en tanto el **"ICEUABJO"** nombra como enlace a la **L.C.E Karla Marisol Pedro Pérez** Coordinadora de Vinculación y Extensión, así como a la **L.C.E. Sandra Ramírez Morales** quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito que se realice a la otra parte.

CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el personal designado por cada una para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA: OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que son a cargo de cada una de ellas todo tipo de obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad social que, debido al funcionamiento y desarrollo del objeto del presente acuerdo, tenga que cumplir; por lo que exime total y absolutamente a su contraparte de cualquier responsabilidad derivada del mismo.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente acuerdo, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este acuerdo. La obligación antes mencionada, no será exigida a **"LAS PARTES"** cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligada a proporcionar a autoridad o a una tercera, información relacionada con el presente acuerdo. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún acuerdo celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre **"LAS PARTES"** de este instrumento

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre **"LAS PARTES"**, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, **"LAS PARTES"** se obligan a:

I. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de "LAS PARTES" y/o, en su caso, del o los titulares.

III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones derivadas de ésta.

IV. Cada una de "LAS PARTES" deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma, "EL ICEUABJO", manifiesta que conocen el aviso de privacidad de "LA FISCALÍA", mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

OCTAVA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente acuerdo es de 3 años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo modificarse o ampliarse por acuerdo de ambas partes en cualquier momento.

NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier otra actividad que se requiera para complementar las actividades enunciadas y pactadas en este acuerdo podrá generar nuevos acuerdos específicos que formaran parte de este acuerdo, siempre y cuando se hagan constar por escrito, describiendo la forma y términos correspondientes para su cumplimiento.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente acuerdo, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN. "LAS PARTES" están conformes que este acuerdo podrá darse por terminado, cuando se presente algunas de las causas siguientes:

- a) Por estar satisfecho el objeto;
- b) Por acuerdo de ambas partes;
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a que, en caso de la comisión de delitos contra cualquier alumna dentro del centro educativo, la atención será de manera inmediata, en el ámbito de sus facultades.

Ambas partes, manifiestan haber leído el presente acuerdo de colaboración y al estar enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



POR LA "FISCALÍA"



JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

POR EL "ICEUABJO"



MARÍA LETICIA BRISEÑO MAAS
DIRECTORA ICEUABJO

TESTIGOS



MICHEL JULIÁN LÓPEZ
VICEFISCAL GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
Y A LA SOCIEDAD



KARLA MARISOL PEDRO PÉREZ
COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



YAZMÍN RAMÍREZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS



SANDRA RAMÍREZ MORALES
COORDINADORA GENERAL

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**.

jbra/javm/jlc/gpz